



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-302-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-026-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de Control Interno efectuados en Informes de Auditoría practicadas en las Delegaciones Departamentales y Municipales, Escuelas Normales, Centro de Capacitación Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC) del Ministerio de Educación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones aprobadas y contenidas en los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas de Contadores Públicos Independientes; **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la Entidad, para la ejecución de las recomendaciones de Auditorías predecesoras; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determina: Que en las Delegaciones Departamentales de Carazo, Estelí, Matagalpa y Delegaciones Municipales en Sébaco – Matagalpa, Niquinohomo – Masaya, San Marcos – Carazo, Escuelas Normales José Martí en Estelí y Alesio Blandón en Managua, Centro de Capacitación Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC), por lo que de treinta y ocho (38) recomendaciones de auditoría se ha implantado veintiséis (26) recomendaciones para un grado de cumplimiento del sesenta y ocho por ciento (68%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con mucha preocupación la falta de implementación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-302-19

las recomendaciones de Auditoría, las que son formuladas para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno; de persistir en estas faltas de implementación de las indicadas recomendaciones, se establecerá la responsabilidad conforme a derecho. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-006-026-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de Control Interno efectuados en Informes de Auditoría practicadas en las Delegaciones Departamentales y Municipales, Escuelas Normales, Centro de Capacitación Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos de Nicaragua (PAEBANIC) del Ministerio de Educación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Por haber implantado parcialmente las recomendaciones derivadas de auditorías, se le exhorta al Titular del Ministerio de Educación, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días sobre el ya indicado cometido, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiocho (1,128) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior